

X. PROGRAMA Y MÉTODOS DE TRABAJO

A. Programa de trabajo de la Comisión: nota de la Secretaría (A/CN.9/300) [Original: inglés]

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 20.º período de sesiones, celebrado en 1987, por la que la Secretaría debía preparar un informe para el 21.º período de sesiones que sirviera de base para un debate general sobre los trabajos de la Comisión para el futuro a mediano plazo (A/42/17, párrafo 343)¹. En él se examinan temas sobre los cuales la Comisión está preparando proyectos de textos jurídicos y se indica el calendario que se prevé para completarlos. También se examinan temas con respecto a los que tal vez la Comisión desee adoptar una decisión, durante el período de sesiones en curso, en cuanto a su inclusión en su programa de trabajo.

I. Temas que tiene ante sí la Comisión

A. Proyecto de Convención sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagares Internacionales

2. La Comisión aprobó este proyecto de Convención en su 20.º período de sesiones y lo presentó a la Asamblea General recomendando que "la Asamblea General examine el proyecto de Convención, con miras a su aprobación o a la adopción de alguna otra decisión al respecto" (A/42/17, párrafo 304).

3. La Asamblea General, en su resolución 42/153, pidió al Secretario General que señalara el proyecto de Convención a la atención de todos los Estados, les solicitara que presentaran sus observaciones y propuestas al respecto antes del 30 de abril de 1988, y que distribuyera esas observaciones y propuestas a todos los Estados Miembros antes del 30 de junio de 1988. La Asamblea General decidió además que examinaría el proyecto de Convención en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, que se celebraría en 1988, con miras a aprobar la Convención durante el mismo. A ese efecto decidió establecer, en el marco de la Sexta Comisión, un grupo de trabajo que se reuniría durante dos semanas, como máximo, al comienzo del período de sesiones a fin de examinar las observaciones y propuestas de los Estados.

¹Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17)*.

4. Aunque la Comisión ya no tiene ante sí el proyecto de Convención, su examen por el grupo de trabajo y la Sexta Comisión podría afectar los calendarios de trabajo para 1988 de algunos representantes y observadores ante la Comisión así como el de la Secretaría.

B. Responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte

5. El Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales celebrará su 11.º período de sesiones en Nueva York, del 18 al 29 de enero de 1988. Es posible que durante ese período de sesiones el Grupo de Trabajo termine la preparación del proyecto de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte. Si para terminar ese proyecto se requiere otro período de sesiones, se celebraría en Viena, durante el segundo semestre de 1988. Por consiguiente, para fines de 1988 o comienzos de 1989 ese Grupo de Trabajo podrá emprender otras tareas.

6. Tal vez la Comisión estime oportuno decidir en el período de sesiones en curso que el proyecto de normas uniformes, tal como quede aprobado por el Grupo de Trabajo, se distribuya a todos los Estados y organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones al respecto, y que en el 22.º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1989, se presente ese proyecto, acompañado de una compilación analítica de las observaciones recibidas, para su examen y aprobación.

7. El Grupo de Trabajo aún no ha decidido si recomendará a la Comisión que apruebe las normas uniformes, bajo la forma de una convención o de una ley modelo. Si la Comisión decide que las normas uniformes revestirán la forma de una convención y si esa convención ha de aprobarse en una conferencia diplomática, ésta probablemente se celebraría en 1991.

C. Normas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos

8. El Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales, en su 16.º período de sesiones, celebrado en Viena del 2 al 13 de noviembre de 1987, inició la labor encaminada a la elaboración de normas modelo sobre transferencias electrónicas de fondos (A/CN.9/297). Al terminar el período de sesiones se pidió a la Secretaría que preparara

un anteproyecto de normas modelo para presentarlo al 17.º período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en Nueva York, del 5 al 15 de julio de 1988.

9. Dado que aún no se ha presentado al Grupo de Trabajo el anteproyecto de normas modelo, no es posible saber hasta qué punto habrá dificultades para alcanzar el consenso con respecto a su ámbito de aplicación y contenido y, en consecuencia, tampoco se puede calcular con exactitud el tiempo que llevará la elaboración de las normas modelo. No obstante, si se supone que el examen del proyecto de texto requerirá cinco períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y que dos de esos períodos podrían celebrarse en 1988, otros dos en 1989 y uno en 1990, el proyecto de normas modelo podría presentarse a la Comisión para que lo examine y apruebe en 1991.

D. *Procedimientos de adquisición internacional*

10. La Comisión, en su 19.º período de sesiones, decidió que cuando el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional terminara el proyecto de guía jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, abordara el tema de los procedimientos de adquisición internacional (A/41/17, párrafo 243). La Secretaría ha iniciado la labor preparatoria y celebró una reunión de un grupo de expertos en Viena, del 7 al 11 de diciembre de 1987, para que la asesorara en la preparación de los documentos para el primer período de sesiones que el Grupo de Trabajo dedicará a este tema.

11. Se prevé que el Grupo de Trabajo celebrará su décimo período de sesiones del 17 al 28 de octubre de 1988 en Viena, y que durante ese período iniciará el examen de los procedimientos de adquisición internacional. Cabe esperar que en ese período de sesiones el Grupo de Trabajo recomiende el tipo de labor que podría emprenderse en esta esfera. Por ejemplo, podría recomendar que la Comisión prepare y apruebe un conjunto de principios convenidos sobre procedimientos de adquisición pública, y se alentaría a los Estados a que se guiaran por esos principios al elaborar o modificar sus códigos o reglamentaciones sobre esa materia. El Grupo de Trabajo también podría prever la posibilidad de que, una vez establecido el conjunto de principios, la Comisión prepare un código modelo sobre procedimientos de adquisición basado en esos principios. Para el 23.º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1990, tal vez podría presentarse un proyecto de ese conjunto de principios. Es posible que el proyecto de código modelo esté listo para presentarlo a la Comisión cuando ésta celebre su 26.º período de sesiones, en 1993.

II. Otros temas

A. *Cartas de crédito contingente y garantías*

12. La Comisión, en su 15.º período de sesiones celebrado en 1982, pidió a la Secretaría que le presentara en un futuro período de sesiones un estudio sobre el

funcionamiento de las cartas de crédito, especialmente en relación con los contratos que no fuesen de compraventa de mercaderías (A/37/17, párrafo 112). En el período de sesiones en curso la Comisión tendrá ante sí un informe sobre cartas de crédito contingente y garantías (A/CN.9/301) donde se sugieren las medidas que podría adoptar la Comisión. En caso de que la Comisión decida comenzar a trabajar en esta esfera, puede que desee determinar la prioridad que ha de asignarse a este tema.

B. *Comercio de compensación*

13. La Comisión, en su 19.º período de sesiones celebrado en 1986, decidió incluir en su programa de trabajo el tema del comercio de compensación y pidió a la Secretaría que preparara un estudio sobre la labor que podría emprender la Comisión en esta esfera para presentarlo en otro período de sesiones (A/41/17, párrafo 243). En este período de sesiones la Comisión tendrá ante sí un informe sobre ese tema que contiene sugerencias para los futuros trabajos de la Comisión (A/CN.9/302). Si la Comisión decide abordar este tema, puede que desee determinar la prioridad que le asignará.

C. *Arbitraje comercial internacional*

14. La Comisión, en su 19.º período de sesiones celebrado en 1986, pidió a la Secretaría que le presentara en un futuro período de sesiones estudios en profundidad sobre la práctica de pruebas en las actuaciones arbitrales y el arbitraje multilateral (A/41/17, párrafo 258). La Secretaría se propone presentar los estudios solicitados al primer período de sesiones de la Comisión en que sea posible, teniendo en cuenta las decisiones que adopte la Comisión durante el período de sesiones en curso sobre los demás temas del programa de trabajo y la plantilla disponible en la Secretaría a corto y mediano plazo.

D. *Documentos de transporte*

15. La Comisión se ocupó por primera vez del tema de los documentos de transporte mientras preparaba el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo). Si bien las Reglas de Hamburgo reconocen la importancia del conocimiento de embarque y en el artículo 15 establecen el contenido mínimo de ese documento, varias disposiciones alientan una evolución hacia otras formas de documentación. En el artículo 2 se estipula que las Reglas de Hamburgo (y especialmente el régimen de responsabilidad, incluida la limitación de la responsabilidad) se aplicarán al transporte de mercaderías bajo cualquier forma de contrato de transporte. El artículo 14 dispone que el porteador deberá emitir el conocimiento de embarque solamente si lo solicita el cargador. El artículo 18 determina el valor jurídico de los documentos, distintos del conocimiento de embarque, emitidos para probar el recibo de las mercaderías que hayan de transportarse.

16. La Comisión, en su 15.º período de sesiones celebrado en 1982, tuvo ante sí un estudio donde se

analiza el régimen jurídico aplicable a los documentos relativos al transporte de conformidad con los principales convenios multilaterales y se señalan algunas de las novedades en esa esfera (A/CN.9/225 y Corr.1). El informe llega a la conclusión de que tal vez en el futuro resulte más necesario aún armonizar las normas que rigen esos documentos. La Comisión pidió a la Secretaría que la mantuviera informada del curso de acción que adoptara en el futuro (A/37/17, párrafo 104).

17. En su 17.º período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General relativo a la versión de los Usos y prácticas uniformes en materia de créditos documentales revisada en 1983 por la Cámara de Comercio Internacional (A/CN.9/251). El informe señala que entre los motivos que se tuvieron en cuenta para revisar la versión de 1974 de los Usos y prácticas uniformes cabe citar los adelantos en la tecnología y la documentación del transporte. La Comisión adoptó una decisión que recomendaba que se utilizara la revisión de 1983 de los Usos y prácticas uniformes en materia de créditos documentarios en las operaciones que requirieran el establecimiento de un crédito documentario (A/39/17, párrafo 129).

18. El artículo 4 del proyecto de normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte contiene disposiciones sobre los documentos que podrán emitir los empresarios de terminales de transporte (A/CN.9/298, Anexo).

19. En un informe del Secretario General sobre las consecuencias jurídicas del proceso automático de datos, que se presentó al 20.º período de sesiones de la Comisión, se describen los esfuerzos del Comité Internacional de Transportes Ferroviarios (CIT) por

establecer un sustituto electrónico del talón de ferrocarril que resulte aceptable a los bancos, para utilizarlo en los créditos documentarios, y a los funcionarios de aduanas (A/CN.9/292, párrafos 19 a 23).

20. Actualmente un subcomité internacional del Comité Marítimo Internacional (CMI) está preparando proyectos de normas sobre cartas de porte marítimo y cartas de porte electrónicas, que podrían terminarse durante el próximo año. La Secretaría ha presentado observaciones al CMI sobre esos proyectos.

21. Tal vez la Comisión, a raíz de estas actividades, estime oportuno examinar en general las innovaciones que tienen lugar en las técnicas y documentos relativos al transporte, prestando especial atención a los proyectos de normas del CMI, con miras a determinar si podría aportar su contribución en esta esfera. Quizá el 22.º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1989, resulte una ocasión especialmente adecuada para efectuar un examen de esa índole pues se prevé que las normas uniformes sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte constituirán el tema principal del programa.

E. Otros temas que se podrían examinar

22. La Secretaría ha previsto señalarle a la Comisión, cuando celebre su período de sesiones, otros temas que podrían considerarse para su futuro programa de trabajo. Se trata de temas que, en opinión de la Secretaría, sería conveniente que la Comisión abordara pero con respecto a los que aún no dispone de suficiente información como para hacer sugerencias.

B. Métodos de trabajo de la Comisión: nota de la Secretaría (A/CN.9/299) [Original: inglés]

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión, en su 20.º período de sesiones celebrado en 1987, decidió que en su 21.º período de sesiones se examinaran distintas cuestiones relativas a sus métodos de trabajo. La presente nota tiene por objeto brindar información sobre antecedentes que pueden ser de utilidad para el examen de esas cuestiones.

I. Aumento del número de miembros de la Comisión

2. La Comisión, en su 21.º período de sesiones, decidió que se examinara la posibilidad de pedir a la Asamblea General que aumentara el número de miembros de la Comisión (A/42/17, párrafo 344)¹.

¹Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17)*. Los informes de los períodos de sesiones anuales de la Comisión también se publican en el Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional del año correspondiente.

3. Cuando fue establecida la Comisión estaba integrada, según lo dispuesto en la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, por 29 Estados, con la siguiente distribución de puestos:

- a) Siete para Estados de África;
- b) Cinco para Estados de Asia;
- c) Cuatro para Estados de Europa oriental;
- d) Cinco para Estados de América Latina;
- e) Ocho para Estados de Europa occidental y otros Estados.

4. De los 29 primeros miembros, 14 fueron elegidos por un período de tres años, con mandatos que expiraban el 31 de diciembre de 1970, y 15 por un período de seis años, con mandatos que expiraban el 31 de diciembre de 1973. En las siguientes elecciones, todos los miembros debían ser elegidos por períodos de seis años, con mandatos que expiraban el 31 de diciembre del año correspondiente. La resolución 31/99 modificó esa fecha disponiendo que los mandatos de los